ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2018/338 *Aprobación definitiva de tres Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Doña M.ª Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas porla prestación de los Servicios de VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO, OBTENCION DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN (AFO) y ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA PARA EL AÑO 2018, el acuerdo provisional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 230, de 01/12/2017, ha de entenderse definitivo, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, en el que consta la modificación de las Ordenanzas Fiscales referidas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO

Se acuerda modificar los Artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal reseñada quedando estos como seguidamente se expresan:

Artículo 4.-Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes visitas guiadas o rutas y las siguientes tarifas, que incluyen el precio de la entrada a los monumentos, museos, centro de interpretación, etc., según Tabla o Anexo

TABLA ANEXO

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA SUPER REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA: "LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE BEAS"	Desde la Plaza de la Constitución, Iglesia de Santa Ana (perteneciente al antiguo Monasterio de Clarisas), Barrio del Repullete (alternativa calle Tiendas, Plaza Nueva, Calle Ancha), Monasterio de San José del Salvador, Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística, Torre del Reloj, Excavaciones Arqueológicas murallas del Castillo y Fortaleza de Beas, El Tobazo	6,00 €	4,00 €	3,00 €

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA SUPER REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador + Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA SENCILLA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador o Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	4,00 €	3,00 €	2,00 €
VISITA GUIADA: "RUTA DE LOS MUSEOS"	Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" + Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA: "CASTILLO DE BEAS Y FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA"	Visita a la Villavieja, excavaciones arqueológicas – muralla islámica - silos, Miradores sobre las murallas de la Villa y Poniente, adarves del Tobazo	5,00 €	4,00 €	2,00 €
VISITA GUIADA A ALGUNO DE LOS MUSEOS DE BEAS	Visita guiada a cualquier museo de la localidad Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 €	1,00 €	1,00 €
MUSEOS ADICIONALES (a sumar por cada espacio)	Se pueden personalizar rutas incluyendo la visita a la Iglesia Parroquial de la Asunción / Sala-Museo Hermandad de San Marcos / Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar
TRADUCTOR	Servicio de traducción a otros idiomas	80,00 €		

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en este artículo, el Ayuntamiento podrá tarificar al precio de coste que suponga la prestación del servicio, aplicando el criterio del Personal Laboral encargado de la Oficina de Turismo, quien deberá justificar el incremento o disminución del precio por el incremento o disminución de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma; el cobro debe ser proporcional en relación a las tarifas aplicadas en la ordenanza.

La Oficina Municipal de Turismo podrá ofrecer a los visitantes productos que por su particularidad y especificidad representen la esencia y valores tradicionales, turísticos o culturales del Municipio y supongan un beneficio en general para el fomento turístico. En cuanto refiere a la comercialización de esos productos o artículos promocionales, la fijación de los precios se realizará por la Comisión de Hacienda y su posterior ratificación mediante acuerdo de Pleno procediendo a su publicación.

Artículo 5. Tarifas reducidas y super reducidas.

1. *Se aplicará la tarifa reducida a:*

- Niños a partir de 12 años.
- Discapacitados.
- Grupos de + de 10 pax.

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Estudiantes y/o carnet joven.
- Familia numerosa.

2. *Se aplicará la tarifa super reducida a:*

- Desempleados.
- Jubilados.
- Colegios públicos, institutos, universidades, centros de adultos y demás instituciones educativas.
- Asociaciones, fundaciones o instituciones de carácter cultural.

3. *Se aplicará entrada gratuita:*

- Locales (mostrar D.N.I.)
- Niños de 0 a 12 años.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE OBTENCION DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)

Se acuerda modificar el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reseñada, quedando este como seguidamente se expresa:

"Artículo 6.-Cuota tributaria.

Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

Elemento fijo:

- 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

Elemento variable:

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,00 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Declaración de situación de fuera de ordenación:

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN) PARA EL AÑO 2018
Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Se acuerda modificar la tarifa propuesta o actualizada que se reseña de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2018, con la redacción que en el Anexo se recoge:

Anexo

Tabla Actualización de Tarifas

1.1.-*Cuotas de abastecimiento.*

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	**Tarifa Propuesta**
Abastecimiento	**Importe**	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres)	8,05 €/usuario/trimestre	8,11 €/usuario/trimestres
Suministros domésticos	_	_
de 0 a 15 m3	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 16 a 30 m2	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
de 31 a 54 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3
mas de 54 m3	1,6480 €/m3	1,6612 €/m3
Suministros para uso industrial	_	_
de 0 a 30	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 31 a 60 m3	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
más de 60 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.2.-*Cuotas de Alcantarillado.*

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	**Actualización**
Saneamiento	**Importe**	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres)	3,30 €/usuario/trimestre	3,33 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,1811 €/m3	0,1825 €/m3

1.3.-*Cuotas de Depuración.*

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	**Actualización**
Depuración	**Importe**	**Importe**
Cuota de Servicio (todos los calibres)	2,5 €/usuario/trimestre	2,54 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,2410 €/m3	0,2429 €/m3

1.4.-*Cuotas de contratación y fianzas.*

Se propone mantener la existente

Cuotas de contratación

Los valores que se obtienen de la aplicación de la fórmula que marca el R.D.S.A. en su Artículo. 56:

$$Cc= 600\ d – 4500\ (2 - P/T)$$

"p": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En nuestro caso este valor será de 0,1202 € .

“d”: Será el diámetro del contador instalado.

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Q3 (m3/h)	**Calibre (mm)**	**CUOTA**
2,5	Hasta 15	88,96
4	20	106,99
6,3	25	125,02
10	30	143,05

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Q3 (m3/h)	**Calibre (mm)**	**CUOTA**
16	40	179,11
25	50	215,17
40	65	269,26
63	80	323,35
100	100	395,48

Fianzas.

Según establece el R.D.S.A., el cliente está obligado a depositar una fianza para atender al pago de cualquier descubierto por parte de éste.

Aplicando el Artículo 57. del citado reglamento, establece que el importe máximo de la fianza se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que corresponda al suministro citado y por el período de facturación expresado en meses.

FIANZA		
Q3 (m3/h)	**Calibre (mm)**	**FIANZA**
2,5	Hasta 15	61,68
4	20	102,80
6,3	25	128,50
10	30	154,20
16	40	210,74
25	50	241,58
40	65	241,58
63	80	241,58
100	100	241,58

1.5.-*Otros conceptos.*

1.5.1.-Derechos de acometida de abastecimiento.

Según establece el R.D.S.A., el cliente deberá sufragar los gastos que ocasiona una acometida a las Entidades suministradoras.
Aplicando el Artículo 31. del citado reglamento encontramos que dichos gastos se desprenden de la siguiente fórmula:

$$C = A\,d + B\,q$$

Donde:

Término A

Según lo recogido en el art.-31 del RSDA, es la compensación económica que se ha de satisfacer por los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada.

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para el cálculo del término A, usaremos el precio medio por milímetro para una acometida de 32 mm, que es la más habitual, resultando:

	2018		
	Unidades	**P. Unitario**	**Total coste**
Banda Acero Inoxidable 100mm (C.Collarin)	1	27,83 €	27,83 €
Llave esfera 1"	1	19,22 €	19,22 €
Enlace Macho 1"	2	3,93 €	7,85 €
Polietileno 32mm 10 atm. Baja densidad	6	0,55 €	3,29 €
Tapa Fundición Arqueta de registro 40x40	1	22,08 €	22,08 €
m2 demolición hormigón	3,6	7,83 €	28,20 €
Horas retroescavadora	0,86	43,41 €	37,33 €
Transporte a vertedero tierras procedentes excavación	3,6	19,12 €	68,82 €
m3 arena protección de tubos	2	42,02 €	84,03 €
m3 Relleno y compactación	1	50,42 €	50,42 €
m3 Hormigón	0,9	34,60 €	31,14 €
m2 reposición asfalto	2,7	16,99 €	45,87 €
Formación Arqueta registro	0,54	92,46 €	49,93 €
Instalación			157,08 €
Total ejecución material			**633,09 €**
Gastos generales y Beneficio Industrial	15%		94,96 €
TOTAL ACOMETIDA			**728,06 €**
PRECIO UNITARIO PARAMETRO A (€/mm)			**22,75**

Término B

Igualmente, y siguiendo con lo indicado en el punto anterior es la cantidad económica que se ha de satisfacer por el solicitante de un acometida a la Entidad suministradora, para compensar el valor proporcional de las inversiones que a consecuencia de la ejecución de una acometida se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 31.-Derechos de Acometida del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio), el término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El parámetro B hasta ahora no se dispone de datos referentes al mismo ya que no hay ningún valor aprobado, es preciso por tanto aprobar inicialmente un valor al objeto de poder incluir en un futuro su aplicación para las ampliaciones mejoras y refuerzos realizadas en la red.

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se propone inicialmente el valor de parámetro B siguiente:

	Unidades	Caudal/acome. (l/seg.)	Total (l/seg)
Número de acometidas previstas	60	1,8	108,00
	Unidades	**P. Unitario**	**Total coste**
Refuerzo en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	260	6,96 €	1.809,60 €
Implantación válvulas sectoriales	5	561,60 €	2.808,00 €
Ampliación en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	320	6,96 €	2.227,20 €
Refuerzo en captaciones y equipos de bombeo	1	2.500 €	2.500,00 €
Instalación	1		3.083,78 €
TOTAL POR MEJORAS Y REFUERZOS			**12.428,58 €**
PRECIO UNITARIO PARÁMETRO B (€/l/seg.)			**115,08**

Término d

Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinen la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Término q

Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

1.5.2- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = SA \times d + SB \times q$$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido por la empresa suministradora, Reglamento del Servicio y/o en las Normas

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Técnicas de Saneamiento

“q”: El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a la sección 5 del Documento

Básico HS DEL Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

El **Término “SA”:** El valor medio de la acometida tipo; 8,2579 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 4 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término “SA” se incrementará en 1.072,43 €.

El **Término “SB”:** El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 165,19 € por l/seg instalado.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las Acometidas de Saneamiento sólo podrán ser ejecutadas por la Entidad suministradora, pudiendo el peticionario ejecutarla cuando la Entidad Suministra lo autorice expresamente, en este caso de los derechos de acometida de saneamiento se deducirá la parte correspondiente al Término SA de la expresión.
En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el peticionario o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el peticionario o promotor abonará la cantidad de 60 €.

SANEAMIENTO

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 200 MM CON CONEXIÓN A RED

MATERIALES	COSTE
Arqueta de registro de paso directo 315-200 mm	59,65
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 315 mm	16,84
Tapón PVC 315 mm	66,70
Registro acera B125 400 mm	49,82
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 200 mm	7,24
Codo PVC-U 45º DN 200 mm	31,77
Junta elastomérica 90º 315/200 mm	47,17

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MATERIALES	COSTE
Pieza tope para junta elastomérica 200 mm	33,28
Mano de obra	88,69
La obra civil de una acometida de alcantarillado excluyendo los materiales de fontanería y la construcción de pozo de registro 4 m de longitud a profundidades normales (entre 1 y 2 m aprox.)	1035
GG Y BI (15%)	215,424
TOTAL	**1651,58**
PARAMETRO SA	**8,25792**
INCREMENTO POR MM	0,73 €/MM

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales que anteceden, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, a 24 de Enero de 2018.- La Alcaldesa en funciones, M.ª Mercedes Soria Chinchilla.

cve: BOP-2018-338
Verificable en https://bop.dipujaen.es